



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INESRSIONES Y FINANZAS -INFISER-
DEMANDADA: OMAR YUNDA PALENCIA
SERGIO ESTEBAN YUNDA CERQUERA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00045-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES Y FINZAS -INFISER- S.A identificada con NIT 813.007.547-8 contra OMAR YUNDA PALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.236 y SERGIO ESTEBAN YUNDA CERQUERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.289.274 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 4828 del 01 de junio de 2019:

1. Por la suma de a suma de cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta pesos (\$5.461.3790) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 16 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) OMAR YUNDA PALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.236 y SERGIO ESTEBAN YUNDA CERQUERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.289.274 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados OMAR YUNDA PALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.236 y SERGIO ESTEBAN YUNDA CERQUERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.289.274, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **0010** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO